



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00156

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), mayo Dos (02) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante BANCO DE OCCIDENTE, presentó escrito informando que el vehículo de placas LJK-371, fue capturado el día 18 de marzo de 2024, y dejada a disposición en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS (SIA) en la ciudad de Barranquilla, ante lo cual solicita: Ordenar la terminación del trámite Judicial, ordenando levantar la orden de aprehensión del Vehículo de placas LJK-31 y Ordenar al Parqueadero SIA, la entrega del vehículo al acreedor garantizado, Aportando Acta de Inventario realizado Por el Parqueadero SIA, sobre el vehículo PLACAS: LJK 371, MODELO 2023 COLOR: BLANCO, MARCA: SUZUKI, MOTOR: K12C-5783877 LINEA: SWIFT, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890.300.279-4 y como garante PAOLA GICELA SILVESTRI SAADE C.C 22.579.102.-

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890.300.279-4**.- De igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa JLN-895 .-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

Aprehensión y entrega

RAD. 2024 -00156

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo con Placas: vehículo PLACAS: LJK 371, MODELO 2023 COLOR: BLANCO, MARCA: SUZUKI, MOTOR: K12C-5783877 LINEA: SWIFT, al acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890.300.279-4.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo: vehículo PLACAS: LJK 371, MODELO 2023 COLOR: BLANCO, MARCA: SUZUKI, MOTOR: K12C-5783877 LINEA: SWIFT, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890.300.279-4 y como garante PAOLA GICELA SILVESTRI SAADE C.C 22.579.102.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef161582b86082176bb8c767b71abe4c27e982491066b7743961c10f58f185bf**

Documento generado en 02/05/2024 10:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>